

Alerta | Energía y Recursos Naturales



Octubre 2023

Acuerdo por el que se modifican diversos artículos de los Lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA)

El 15 de septiembre de 2023, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF), **el Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a ASEA**, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo anterior, con el objetivo de simplificar la carga administrativa a los regulados.

Modificaciones relevantes

Diversos artículos de los Lineamientos fueron modificados, adicionados y derogados. En seguida se enlistan los cambios más relevantes:

Disposiciones adicionadas, modificadas y derogadas	Contenido
Artículo 3, fracción XI.	Se llevará a cabo el reporte, seguimiento y gestión de los Eventos de forma automatizada entre el Regulado y la Agencia por el Sistema de Información de Incidentes y Accidentes (SIIA)
Artículo 7.	Informar mediante el SIIA la ocurrencia, el desarrollo, el control y cierre o conclusión de los Incidentes y Accidentes.
Artículo 11.	El envío de los informes y avisos será a través SIIA o reportes@asea.gob.mx. si presentan problemas pueden acudir de manera presencial.
Artículo 12.	Clasificación del incidente según su impacto o afectación a la Seguridad Industrial y Seguridad Operativa.
Artículo 14.	Se precisa cuales son los informes que los regulados deberán ingresar a la Agencia mediante el SIIA o el correo electrónico.
Artículo 14 Ter.	La agencia puede solicitar al regulador datos o información faltante en los informes.
Artículo 14 Quater.	Los regulados con los eventos con clasificación Tipo 3 y 2 deberán presentar los informes de las fracciones I a II del artículo 4. Si presentan eventos Tipo 1 deberán ingresar el informe señalado en la fracción IV del artículo 14.
Artículo 14 Quinquies.	Deberá presentarse el Aviso Inmediato (anexo V) y deberá llevarse a cabo la formalización del aviso (Anexo VI) en los casos de derrames, infiltraciones, descargas o vertido de materiales peligrosos, mayores a un metro cúbico.
Artículo 14 Sexies.	Para los eventos suscitados en el transporte por medios distintos a ductos, el regulado debe indicar el origen y destino del producto liberado o derramado, anexo simple de la Carta Porte correspondiente.
Artículo 16.	Se contará con 6 horas para presentar el reporte en caso de que el evento sea Tipo 3.
Artículo 17.	Se contará con 12 horas para presentar el reporte en caso de que el evento sea Tipo 2.

Artículo 19.	Al tratarse de eventos Tipo 3, el regulado deberá presentar cada 12 horas un informe de seguimiento y para los Eventos de Tipo 2, cada 24 horas.
Artículo 21 Bis	Los regulados contarán con 10 días naturales para dar por concluido el proceso de aviso y el seguimiento del evento a través del SIIA o mediante el correo reportes@asea.gob.mx
Artículo 24, primer párrafo, fracción VI	Los regulados contarán con 10 días naturales a partir de que tomen conocimiento del evento para presentar un informe precisando la evolución de estado de salud de los lesionados.
Artículo 28.	Los regulados contarán con 5 días para presentar los informes mensuales relativos a los Eventos Tipo 1.
Artículo. 31	La agencia tendrá el derecho de reclasificar el Evento si el regulador no atendió a los criterios señalados.
Artículo 5.	Derogado. Señalaba que los regulados asumen la responsabilidad directa, extracontractual y objetiva.

Modificaciones a los anexos

Anexo I.	Modificaciones al Informe Inicial
Anexo II.	Modificaciones al Informe de Seguimiento/ Cierre del Evento
Anexo III.	Modificaciones al Informe de Hechos
Anexo V.	Modificaciones al Aviso de inmediato
Anexo VI.	Modificaciones a la Formalización de Aviso

Conclusión

Será relevante que aquellas personas que realicen actividades en el sector de hidrocarburos observen lo dispuesto en los lineamientos a efecto reportar adecuadamente a la ASEA la ocurrencia de alguna incidencia o accidente, de ser el caso, con el objetivo de evitar posibles sanciones por no cumplir con la legislación aplicable.

Autores

Esta Alerta GT fue elaborada por:

- **Erick Hernández Gallego** | +52 55.5029.0060 | ehernandez@gtlaw.com
- **Luis Jorge Akle** | +52 55.5029.0061 | aklel@gtlaw.com
- **Paula Maria De Uriarte** ~ | Pasante | Ciudad de México

- **Samantha Ariday De Luis**[~] | Pasante de Verano | Ciudad de México

[~] No admitido para ejercer Derecho.

Albany. Amsterdam. Atlanta. Austin. Berlin.[~] Boston. Charlotte. Chicago. Dallas. Delaware. Denver. Fort Lauderdale. Houston. Kingdom of Saudi Arabia. « Las Vegas. London.* Long Island. Los Angeles. Mexico City.⁺ Miami. Milan.[»] Minneapolis. New Jersey. New York. Northern Virginia. Orange County. Orlando. Philadelphia. Phoenix. Portland. Sacramento. Salt Lake City. San Diego. San Francisco. Seoul.[∞] Shanghai. Silicon Valley. Singapore.⁼ Tallahassee. Tampa. Tel Aviv.[^] Tokyo.[»] United Arab Emirates.[<] Warsaw.[~] Washington, D.C.. West Palm Beach. Westchester County.

*This Greenberg Traurig Alert is issued for informational purposes only and is not intended to be construed or used as general legal advice nor as a solicitation of any type. Please contact the author(s) or your Greenberg Traurig contact if you have questions regarding the currency of this information. The hiring of a lawyer is an important decision. Before you decide, ask for written information about the lawyer's legal qualifications and experience. Greenberg Traurig is a service mark and trade name of Greenberg Traurig, LLP and Greenberg Traurig, P.A. ~Greenberg Traurig's Berlin office is operated by Greenberg Traurig Germany, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. «Khalid Al-Thebity Law Firm in affiliation with Greenberg Traurig, P.A. is applying to register a joint venture in Saudi Arabia. *Operates as a separate UK registered legal entity. +Greenberg Traurig's Mexico City office is operated by Greenberg Traurig, S.C., an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. »Greenberg Traurig's Milan office is operated by Greenberg Traurig Santa Maria, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. ∞Operates as Greenberg Traurig LLP Foreign Legal Consultant Office. ^Greenberg Traurig's Singapore office is operated by Greenberg Traurig Singapore LLP which is licensed as a foreign law practice in Singapore. ^Greenberg Traurig's Tel Aviv office is a branch of Greenberg Traurig, P.A., Florida, USA. »Greenberg Traurig's Tokyo Office is operated by GT Tokyo Horitsu Jimusho and Greenberg Traurig Gaikokuhojimubengoshi Jimusho, affiliates of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. <Greenberg Traurig's United Arab Emirates office is operated by Greenberg Traurig Limited. ~Greenberg Traurig's Warsaw office is operated by GREENBERG TRAURIG Nowakowska-Zimoch Wysokiński sp.k., an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. Certain partners in GREENBERG TRAURIG Nowakowska-Zimoch Wysokiński sp.k. are also shareholders in Greenberg Traurig, P.A. Images in this advertisement do not depict Greenberg Traurig attorneys, clients, staff or facilities. No aspect of this advertisement has been approved by the Supreme Court of New Jersey. ©2023 Greenberg Traurig, LLP. All rights reserved.*